

399AU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de Septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Oficio N° 54-2024-MPH/GDA7SGAA de fecha 08 de julio de 2024; el Oficio N° 00780-2024-INAM/VMGA/DGPIGA de fecha 16 de agosto de 2024; el Informe N° 33-2024-MPH/GDA/SGGAA-RMNB de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N° 223-2024-MPH-BCA/GDA/SGGAYAV de fecha 27 de agosto de 2024; la Carta N° 674-2024-MPH-BCA/GDA de fecha 02 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 237-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 09 de septiembre de 2024; el Dictamen N° 001-2024/CSyMA-MPH de fecha 19 de septiembre de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 084-2024-MPH-BCA de fecha 25 de septiembre de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;



Asimismo, el inciso 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10°, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...), 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM recoge: "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b) La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano. El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente Reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM";

Que, mediante Oficio N° 54-2024-MPH/GDA7SGAA de fecha 08 de julio de 2024, el Sub Gerente de <gestión Ambiental y Áreas Verdes solicita opinión previa de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a la Dirección General de Políticas de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Oficio N° 00780-2024-INAM/VMGA/DGPIGA de fecha 16 de agosto de 2024, el Director General de Políticas de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remite el Informe N° 00244-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 13 de agosto, en el cual concluye otorgar la opinión favorable a la propuesta de Política Ambiental y Climática Local (PACL) de la provincia de Hualgayoc, toda vez que concuerda con la Ley N 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Guía de Funcionamiento del SLGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM; así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA);

Que, mediante Informe N° 33-2024-MPH/GDA/SGGAA-RMNB de fecha 23 de agosto de 2024, la Especialista en Educación ambiental solicita a la Sub Gerencia de Medio Ambiente la aprobación de la Política Ambiental y Climática- PACL, la misma que ya cuenta con opinión favorable del Ministerio del Ambiente, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 223-2024-MPH-BCA/GDA/SGGAYAV de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Áreas Verdes solicita continuar con el trámite administrativo para la opinión legal y su elevación a sesión de concejo municipal para la aprobación de la Política Ambiental y Climática- PACL;

Que, mediante Carta N° 674-2024-MPH-BCA/GDA de fecha 02 de septiembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Ambiental solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Política Ambiental y Climática- PACL, la cual cuenta con opinión favorable del Ministerio del Ambiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 09 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Política Ambiental y Climática- PACL de la provincia de Hualgayoc, en virtud a la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Guía de funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema de Gestión Ambiental (SNGA);

Que, mediante Dictamen N° 001-2024/CSyMA-MPH de fecha 19 de septiembre de 2024, la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, concluye que en virtud de los fundamentos expuestos se concluye que el expediente denominado: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL - PACL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC**, es considerado como aquel instrumento mediante el cual son establecidos los lineamientos para atender el problema ambiental local de carácter público, el mismo que concuerda con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Guía de Funcionamiento del SLGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM; así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2024-MPH-BCA de fecha 25 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la **POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL - PACL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC**;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

stando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL - PACL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de Hualgayoc, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, el seguimiento y evaluación de la Política aprobada precedentemente, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE